



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 7 de julio de 1969. — Número 81

Página 673

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 22

Con la entrada del verano se incrementa en nuestra provincia la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, que buscan en nuestro clima y paisaje el descanso fuera de sus residencias habituales. Conocida es la consideración y estima que a estos visitantes le merecen los valores que encierra nuestra geografía, y ello aconseja que se cuide con esmero la presentación de los núcleos urbanos, casas, calles, caminos, lugares de recreo y esparcimiento, playas, etc.

En su consecuencia, los señores alcaldes procurarán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Destrucción de chabolas y ruinas.—Se procurará el derribo de cuantas construcciones inadecuadas en estado de abandono o ruina existan en las entradas de las poblaciones y en las cercanías de playas, zonas y carreteras de tráfico turístico.

2.<sup>a</sup> Adecentamiento de edificios, fachadas y servicios públicos.—Se exigirá el adecentamiento de los edificios, fachadas, cierres, etc., con arreglo a ordenanza, y en el supuesto de no existir deberá establecerse y prever en las mismas, entre otros extremos, los siguientes:

a) Exigir que se mantengan en todo momento limpias de suciedad las calles, plazas y lugares públicos, y evitar todas las inscripciones de mal gusto.

b) Que estas normas se extiendan a las alcantarillas, cunetas por donde discurren aguas, etc., y a los caminos que enlacen los pueblos con la carretera principal.

c) Que los estercoleros y vertederos de basura del pueblo se encuentren convenientemente alejados y en lugar aireado.

d) Que se conserven limpias y cuidadas las fuentes urbanas, así como

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 22. Anunciando las instrucciones pertinentes para que se cuide con esmero la presentación de los núcleos urbanos, casas, calles, caminos, lugares de recreo y esparcimiento, playas, etc. .... 673

Circular número 23. Anunciando las normas para el cumplimiento, por parte de los empresarios, de los contratos de trabajo de los profesionales actuantes en los diversos espectáculos públicos ..... 674

##### ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ..... 674  
Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas ..... 674  
Aduana de Santander ..... 674  
Jefatura Provincial de Carreteras ..... 675

##### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ..... 675

##### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña ..... 676  
Ayuntamiento de Valdeolea ..... 677  
Compañía del Ferrocarril Cantábrico, S. A. .... 677

##### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 677

##### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Argoños, Torrelavega, Villafufre, Penagos, Arnuero, Pesquera y Castañeda ..... 679

de modo especial las emplazadas en las márgenes de las carreteras.

3.<sup>a</sup> Rotulación de rutas y carreteras.—Con la colaboración de la Diputación Provincial se procurará que las rutas turísticas y carreteras estén debidamente rotuladas, no sólo con la denominación de los pueblos, sino también con la de monumentos de interés, ermitas, paisajes pintorescos, recordándose que las señales deben ajustarse a los modelos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Señales de circulación. — De acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas, se procurará el mantenimiento digno y eficaz de las señales de circulación situadas en las entradas de las localidades, ajustándose a la legalidad vigente, así como cuidar los accesos por carretera.

5.<sup>a</sup> Vigilancia de establecimientos de hostelería.—Como complemento de la actividad de la Delegación Provincial de Información y Turismo, se procurará vigilar a estas industrias, dando cuenta a dicha Delegación Provincial de las irregularidades que se observen.

6.<sup>a</sup> Playas y construcciones accesorias.—Se atenderá a la limpieza y saneamiento de las playas, instalaciones de casetas o balnearios, zona de aparcamiento de vehículos, servicio telefónico y botiquín de urgencia, previa consulta, cuando fuere preciso, de la Jefatura de Puertos y de las autoridades de Marina correspondientes. Se velará para que las casetas que se instalen en las playas tengan el debido ornato, impidiéndose la instalación de las que no reúnan las debidas condiciones.

7.<sup>a</sup> Salubridad de mercados y mataderos.—Se vigilará el cumplimiento de las disposiciones sobre mercados y mataderos, cuidándose de la limpieza de las tablajerías, puestos y expendurías.

8.<sup>a</sup> Embellecimiento de lugares con deficiente estética. — Se procurará, buscando la colaboración de la iniciativa privada y sin necesidad de cuantiosos gastos públicos, adornar y embellecer aquellos parajes que por determinadas causas ofrecen una deficiente estética o aparezcan en situación de abandono o suciedad que contraste con sus alrededores. Debe evitarse el recargo de elementos que no convengan con el ambiente local.

9.<sup>a</sup> Moralidad en playas, vías y establecimientos públicos.—Se atenderá con especial cuidado al mantenimiento de la decencia pública y de la moralidad de costumbres en las playas,

vías y establecimientos públicos, de acuerdo con la Circular número 18 de este Gobierno Civil, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 6 de junio del presente año.

10.<sup>a</sup> Medidas contra la mendicidad, gamberrismo, etc.—Sin perjuicio de las prestaciones benéficas de ayuda a los necesitados, se evitará la mendicidad, sobre todo encubierta bajo la forma de innecesarios servicios, y se adoptarán las medidas que correspondan en relación con toda conducta antisocial o "gamberrismo". Las licencias para la venta de artículos en ambulancia se concederán con un criterio restringido y a personas que merezcan, por sus condiciones, confianza. Se intensificará la vigilancia para impedir la actividad de descuidados y maleantes, sobre viviendas, automóviles y propiedades privadas.

11.<sup>a</sup> Promoción del silencio.—Se procurará crear, mediante el oportuno bando, en aquellos lugares en que la concentración urbanística lo exija, zonas silenciosas, dándose normas sobre circulación de vehículos pesados por el centro de las ciudades, escapes de vehículos a motor, volúmenes de radios y televisores en establecimientos públicos, altavoces, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial para el de los señores alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

Santander, 24 de junio de 1969.—  
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. I.210

#### CIRCULAR NUMERO 23

Para garantizar los contratos de trabajo de los profesionales actuantes en los diversos espectáculos públicos, a continuación dispongo el cumplimiento, por parte de los empresarios organizadores, de las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> No será concedida autorización a ningún espectáculo público de teatro, circo, variedades, música, baile y ferias y verbenas hasta tanto las empresas organizadoras acrediten de forma fehaciente, ante la autoridad gubernativa, el tener debidamente visados por el correspondiente Sindicato Provincial del Espectáculo del punto de partida de la compañía o por el de la localidad en que se vaya a actuar cuando se trate de profesionales nacionales, y por el Sindicato Nacional del Espectáculo, cuando éstos sean extranjeros, los correspondientes contratos laborales de todo el personal que lo integren, así como haber efectuado el reglamentario depósito a que se refiere

la Orden del Ministerio de Trabajo de 14-3-1945 antes citada, y que actualmente ha sido recogida en las respectivas Reglamentaciones laborales vigentes.

2.<sup>a</sup> La solicitud del permiso gubernativo para la celebración de espectáculos públicos deberá ir acompañada de los oportunos impresos de "solicitud de visado de contratos laborales" a estos efectos en vigor, debidamente diligenciados por el Sindicato del Espectáculo correspondiente o, en su defecto, por el informe sindical que acredite, a la vista y con conocimiento de sus respectivas documentaciones, que la empresa solicitante tiene cumplimentados todos los requisitos sindicales exigibles al respecto.

3.<sup>a</sup> Se prohibirá toda actuación de compañías y conjuntos artísticos cuyos organizadores no hayan cumplimentado lo que anteriormente se preceptúa.

4.<sup>a</sup> La presidencia del Sindicato del Espectáculo correspondiente deberá informar a la autoridad gubernativa de todos y cada uno de los casos que de este tipo puedan producirse dentro de su demarcación, para que dicha autoridad pueda ejercer la acción oportuna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las personas o empresas que resultaren afectadas por la presente Circular.

Santander, 26 de junio de 1969.—  
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. I.211

## ANUNCIOS OFICIALES

### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

#### AVISO

*Rectificación del perímetro de la zona de concentración parcelaria de Villota de Ebro (Santander)*

En virtud de las facultades que le confiere la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y a los efectos de notificación a los propietarios afectados que señala el artículo 19 de dicho texto legal, el Servicio de Concentración Parcelaria publica la siguiente lista de fincas de la periferia que se incluyen o se excluyen de la concentración:

#### Inclusiones

Número del polígono, 14; número de la parcela, 483; nombre del propietario, José Luis González González.

Parcela 484; Argimira González Ruiz.

Parcela 485; Eduardo Manjón Manjón.

Parcela 486; José Luis González González.

Parcela 487; Amparo Gómez Alonso.

Parcela 488; Hnos. (6) Díez González.

Parcela 489; Oliva González Ruiz. Polígono 15; parcela 108; Hnos. (7) Gutiérrez López.

Parcela 111; Hnos. (7) Gutiérrez López.

Parcela 112; desconocidos.

Parcela 113; Epifanio Cuesta Gil.

Parcela 116; Ciríaco González Díez.

Parcela 117; Gregorio Gutiérrez Rodríguez.

Parcela 118; desconocidos.

Parcela 119; Hnos. (6) González López y Natividad López González.

Santander, 27 de junio de 1969.—  
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). I.223

### PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Por don Angel San Sebastián ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de cuatro apuestas de la jornada 35.<sup>a</sup>, de fecha 18 de mayo de 1969, n.º R. 9.506.398, sin la presentación del resguardo por destrucción.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito, ante la Delegación del Patronato, calle de Sevilla, número 2, accesorio, dentro de los treinta días naturales contados del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 30 de junio de 1969.—  
El delegado, José Ramón de la Sierra.

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

### ADUANA DE SANTANDER

#### Edicto

Por ser desconocidos los domicilios y paraderos en España de los que más adelante se relacionan, propietarios de los automóviles que también se indican, se hacen públicas, a efectos de

notificación, las siguientes sanciones impuestas por esta Administración:

Multa de 3.000 pesetas a Djebari Boujemoa, propietario del automóvil Volkswagen de matrícula 58 R 37 de Bélgica, y con domicilio, al parecer, en Bruselas, Rue de Climiste, 7; y multa de 1.200 pesetas a Guda Goldsztein, propietaria del automóvil Chevrolet matrícula 97 DP 2, y con domicilio, al parecer, en Amberes (Bélgica), en la Avenida de Quentin Metsijs, número 19.

Dichas sanciones han sido impuestas por no haber procedido los inculcados al precinto del automóvil de su propiedad o haberlo puesto a disposición de los Servicios de Aduanas, al ausentarse de España por un tiempo superior a dos meses, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/64), conforme dispone el artículo 3.º de la Orden ministerial de Hacienda de 21 de marzo de 1967.

Dichas multas deberán ingresarse en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto, debiendo ser reexportado el vehículo dentro de los treinta días siguientes al del pago de la sanción. La falta de pago implicará, por ministerio de la Ley, la dación en pago del automóvil.

Estas resoluciones son recurribles en única instancia, en vía económico-administrativa, ante el señor presidente de la Junta Arbitral de Aduanas de Santander, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente edicto, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta.

Santander, 30 de junio de 1969.—  
El administrador (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:  
327 pesetas.

## JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

### Carreteras-Construcción

Aprobado por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 19 de mayo pasado el proyecto de "Nueva carretera. Tramo de la N-611 a la Nueva Estación de Renfe, carretera S.-640. Accesos de la N-634 y la N-611 a la estación de Torrelavega, p. k. 1,7 al 2,9. Torrelavega. Programa de proyectos 1969. Red arterial", a tenor de lo prevenido en los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento dictado para la apli-

cación de la Ley de Carreteras de 4 de mayo de 1877, se hace público por el presente anuncio, a fin de que los particulares y Corporaciones interesadas puedan hacer las observaciones, por escrito, que estimen pertinentes, las que versarán, principalmente, sobre las circunstancias que reúna la carretera proyectada para declaración de interés general, clasificación que deberá asignársela y sobre la dirección general del trazado, el cual afecta al Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del citado texto legal para la ejecución de la Ley de Carreteras de 4 de mayo de 1877, se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para formular cuantas observaciones se estimen oportunas, a cuyo fin se hallará de manifiesto en esta Jefatura, Juan de Herrera, 14, 2.º, el mencionado proyecto, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 27 de junio de 1969.—  
El ingeniero jefe (ilegible). 1.225

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### *Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana*

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25/2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana, norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluídas en el Municipio de Bárcena de Pie de Concha, señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, S-4, clave 10.39.010.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de

esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente, en forma individual, a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 24 de junio de 1969.—El administrador de Tributos (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda (ilegible). 1.226

#### *Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana*

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25/2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana, norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluídas en el Municipio de Santillana del Mar, señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, S-13, clave 10.39.076.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente, en forma individual, a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el

día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 24 de junio de 1969.—El administrador de Tributos (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda (ilegible). 1.226

#### *Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana*

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25/2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana, norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluídas en el Municipio de Suances, señalado por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, S-14, clave 10.39.085.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Tributos y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente, en forma individual, a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valora-

tivos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Santander a 24 de junio de 1969.—El administrador de Tributos (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda (ilegible). 1.226

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña,

Hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Gregoria y Angela Martínez López, mayores de edad y vecinas de Ampuero, contra don Leopoldo Lastra Bárcena, mayor de edad, casado y vecino de Ramales, se ha mandado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

“Prado y erial, en el sitio de Lardillos, Asedillos o Adillos, pueblo de Ogarrío, Ayuntamiento de Ruesga, que mide siete hectáreas treinta y ocho áreas. En el extremo Oeste de la finca, y dentro de su perímetro, una casa, compuesta de cuadra, piso y desván, de una extensión aproximada de un área treinta centiáreas, y forma todo una explotación ganadera, que linda: Norte y Este, terreno común; Sur, finca del mismo caudal, hoy Luisa y Teresa Lastra, y Oeste, camino.”

Esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al libro 282 del archivo general, libro 54 de Ruesga, folio 187, finca 5.887.

El demandado don Leopoldo Lastra Bárcena es propietario de la mitad proindivisa de la finca descrita.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Santoña el día 8 de agosto, a las diez horas; sirviendo de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de hipoteca de 300.000 pesetas; bajo las condiciones siguientes: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y que los autos y la certificación registral se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores aceptan como bastante la titulación, continuando subsistentes las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, no destinando el precio del remate a su extinción.

Dado en Santoña a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 426 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

### Anuncio

El Ayuntamiento de Valdeolea (Santander) anuncia subasta pública para la instalación de un reloj en la Casa Consistorial, sita en Mataporquera.

Objeto.—Será objeto de subasta la adjudicación de la instalación de un reloj en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas.

Tipo.—El tipo de subasta es el de 67.260 pesetas (sesenta y siete mil doscientas sesenta pesetas).

Garantías.—La provisional será del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre lacrado, con la inscripción "proposición para tomar parte en la subasta para instalación de un reloj en la Casa Consistorial de Valdeolea". Los licitadores acompañarán la siguiente documentación: Justificante de la constitución de la fianza provisional, declaración jurada

de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carnet de responsabilidad de empresa.

Plazo, lugar y hora.—El plazo para la presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente, a las trece horas del día.

Toda documentación estará a disposición de los licitadores en las oficinas del Ayuntamiento, durante las horas hábiles.

Duración del contrato.—El plazo para la construcción de las obras será de treinta días.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Valdeolea, 28 de junio de 1969.—El alcalde, Esteban Gómez Riaño.

I.229

Derechos de inserción e impuestos: 352 pesetas.

## COMPañIA DEL FERROCARRIL CANTABRICO, S. A.

### Subasta

Objeto.—Desguace de diez locomotoras de vapor y enajenación de los materiales procedentes del mismo.

Tipo de subasta.—1.693.960 pesetas.

Fianza.—67.758 pesetas.

Plazo, lugar y hora de presentación de las proposiciones.

Durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en la Secretaría de esta Compañía, todos los días hábiles, de 10 a 13 horas.

Lugar, día y hora de la subasta.—En las oficinas de esta Compañía, a las doce horas del día hábil siguiente al último de presentación de las proposiciones.

El pliego de condiciones estará de manifiesto, a disposición de los interesados, en las oficinas centrales de esta Compañía, Plaza de las Estaciones, todos los días hábiles anteriores al de celebración de la subasta, de diez a trece horas.

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Por la presente, se hace saber al que resulte ser dueño de un transistor sustraído en esta ciudad en el mes de septiembre del año 1963, que en sentencia dictada en dicha causa se acordó hacerle entrega definitiva del mismo.

Santander, 27 de junio de 1969.—El secretario (ilegible).

## JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

### CEDULA DE NOTIFICACION

El señor juez municipal de este distrito número dos, en providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal civil promovido por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de don José A. Carrera Matía, en reclamación de pesetas 4.950,92, ha mandado citar al demandado don Moisés Lobete, ausente en la actualidad en ignorado paradero, con el fin de que comparezca ante este Juzgado el día diecisiete del corriente mes, a las once de la mañana, a la celebración del juicio verbal de que se ha hecho mérito; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 1 de julio de 1969.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Ziburu y del Collado, más conocida por Benita, natural de Madrid, que falleció el día 9 de octubre de 1960 en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, de la provincia de Santander, en estado de soltera, sin descendientes, habiéndola premuerto sus ascendientes don Enrique Ziburu y Herrera Dávila y doña Josefa del Collado y de la Vega Quintana, y sin que a su muerte hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, sobreviviéndola sus sobrinos de doble vínculo don Francisco Cea Bermúdez y Ziburu y doña María Josefa, don Joa-

quín, don Gonzalo, don Enrique y don Alfonso Fernández de Córdoba y Ziburru, hijo el primero de doña Obdulia y los últimos de doña Josefa Ziburru y del Collado, premuertas hermanas de la causante.

Llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante que sus mencionados sobrinos para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de la provincia de Santander y tablones de anuncios de ese Juzgado y del de Paz de Camargo, correspondientes a la naturaleza, fallecimiento y vecindad de dicha causante, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo, pues así lo tengo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho procedimiento, en el que las partes se encuentran representadas por los procuradores don Fernando Alonso Cuevas y don Joaquín Lombera Arce.

Dado en Santander a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil número 71 del corriente año, seguidos en este Juzgado a instancia de Gómez Lavín Hermanos, S. R. C., Ferretería Montañesa, con domicilio en esta ciudad, representada y dirigida por el letrado don Carlos Fernández Sanjurjo, contra don Guillermo Terán, titular de "Electricidad Terán", con domicilio en esta ciudad, con objeto de que por la parte demandada se declare la certeza de la demanda origen de la presente litis, y se avenga, en su consecuencia, a reconocer el derecho que asiste a la parte actora al formular la reclamación

que ha interpuesto ante el juez proveyente; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, en representación de Gómez Lavín, Hermanos, S. R. C., Ferretería Montañesa, debo de condenar y condenado al demandado don Guillermo Terán, "Electricidad Terán", a que tan pronto sea firme esta sentencia abone al actor la suma de cuatro mil cuarenta pesetas con setenta céntimos, con sus intereses legales y las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Guillermo Terán, expido el presente, en Santander a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 364 pesetas.

Isaías Hernández Ibáñez, de 26 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Agustín y de Francisca, natural de Villacarralón, domicilio últimamente desconocido, procesado en D. preparatorias número 58 de 1969 por robo de un tocadiscos y dos transistores, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido a constiuirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Igualmente, ruego y encargo a todas las autoridades y policía se proceda a la busca y captura del mismo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 26 de junio de 1969.—Dos firmas ilegibles.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

En los autos del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, con embargo preventivo, sobre reclamación de cantidad, que ante este Juzgado

de Primera Instancia número tres de Santander se siguen a instancia de don Eugenio y don Pedro López Pérez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Santander, representados por el procurador don José García Gómez Marañón, contra la entidad "Hormigones y Tierras, S. L.", de Bilbao, cuyo domicilio social se ignora, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Juez, señor Losada Fernández. Santander a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Por dada cuenta: El presente escrito, con el despacho que se acompaña, a los autos de su razón, y habida cuenta del ignorado paradero de la entidad demandada, emplácesela por medio de edictos, que serán publicados en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander y Vizcaya y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Fdo., Rafael Losada.—Ante mí, Ernesto López Romero. (rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la entidad demandada, que se publicará en los periódicos y tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, en Santander a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo se tramitan los autos número 386/69, seguidos a instancia de Jesús Ojugar Ruiz y otros, contra la empresa "José Saiz Callejo", domiciliada en Torrelavega, calle Covadonga, número 6, 3.º derecha, en reclamación de salarios, en los que en el día de hoy ha recaído la siguiente providencia:

"Por dada cuenta con los presentes autos, y no habiendo sido citadas las partes, según consta en la diligencia practicada por el Juzgado de Torrelavega, se deja sin efecto el señalamiento acordado para las diez horas del día de la fecha, y señala a los mismos efectos el día once de agosto,

a las diez horas. Cítese a las partes para dicho día y hora, haciéndolo a los demandantes por conducto de la C. N. S. y al demandado mediante edicto que se remitirá para su publicación al "Boletín Oficial" de la provincia."

Asimismo, se le requiere al demandado José Saiz Callejo para que comparezca al acto del juicio, al objeto de prestar confesión judicial, y aporte a dicho acto la documental pedida en la demanda, consistente en las nóminas de salarios y libro de matrícula; quedando advertido que es única citación y que no se suspenderán los mismos por falta de asistencia de las partes.

Y para que conste y sirva de citación a la empresa demandada "José Saiz Callejo, de Torrelavega, y hoy en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia.—Francisco Aguirre Gandarillas.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villacarriedo y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Pedro Martín Blanco, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villafufre (Santander), representado en esta instancia, en concepto de pobre, por el procurador don Leoncio Hernando García y defendido por el letrado don Felipe Real Chicote, y de la otra, como demandada - apelada, "Ferrocarriles de Vía Estrecha" (F. E. V. E.), domiciliada en Madrid, y en nombre de la misma el señor abogado del Estado, sobre reclamación de cantidad, por daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diez de septiem-

bre de mil novecientos sesenta y ocho dictó el señor juez de primera instancia de Villacarriedo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el señor juez de primera instancia de Villacarriedo, sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta apelación.

A su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Instancia con certificación de la presente resolución y su correspondiente carta-orden, a efecto de su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Germán Cabeza.—Juan Calvente. (Rubricados).

Lo anteriormente es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo, en Burgos a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Fernando Martín Ambiela. 1.222

Derechos de inserción e impuestos: 438 pesetas.

### ADMON. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 de abril de 1969:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales" y asuntos de trámite; acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas y servicios extraordinarios prestados por distintos empleados.

Conceder la ayuda de natalidad a dos empleados.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios empleados.

Conceder distintas subvenciones para fines culturales.

Aprobar presupuesto para la total iluminación del camping municipal de Bellavisa.

Aprobar distintos expedientes de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase de mozos pertenecientes a los reemplazos de 1965 y 1967.

Conceder un trofeo para el IX Campeonato de Fútbol playero de veteranos, organizado por la O. S. Educación y Descanso.

Resolver el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Gutiérrez y Ruiz de las Canales contra liquidación girada por arbitrio de plusvalía en el expediente número 1.593 de 1968.

Aprobar los documentos que han de regular la percepción de las contribuciones especiales exigibles con motivo de las proyectadas obras de alumbrado en la Avenida de Camilo Alonso Vega.

Volver a la Comisión de Obras proyecto a nombre de don Francisco Castanedo Camus para la construcción de un edificio de seis viviendas y locales en el Paseo de Canalejas, 31.

Autorizar al Banco de Santander las obras de rasgado de muro y colocación de cargadero metálico en el inmueble número 94 del Paseo de Menéndez Pelayo.

Autorizar a don Eugenio Bilbao Ruiz de la Peña las obras de sobrefachada e instalación comercial en Fernández de Isla, 11.

Autorizar a don Julio Soler Pérez el derribo de casetones y naves industriales existentes en el solar 26-28 de Marqués de la Hermida.

Autorizar a Muebles Loan las obras de derribo de tabique e instalación de estantería en el bajo de la casa número 22 de la Avenida de Alonso Vega.

Autorizar a don José Manuel Canales Caballero las obras de sustitución de dos puertas metálicas e instalación sobre ellas de un tejadillo en el bajo de la casa número 121 de la calle Alta.

Autorizar a don Angel Saiz Maza las obras de cierre de terraza y pintura del chalet número 22 A de la Avenida de Valdecilla, "Villa Los Angeles".

Autorizar a don Miguel Bahillo las obras de cierre de terraza del piso segundo izquierda del inmueble número 11 de Prologación de la Habana.

Autorizar a García Hermanos las

obras de injerto de desagüe del inmueble número 11 de Fernández de Isla al colector municipal.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Santander, 22 de abril de 1969.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez. Visto bueno, el alcalde accidental, Ramón Martínez Casanueva. 865

**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para financiar las obras de saneamiento del pueblo de Argoños (alcantarillado), primera fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes o interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Argoños, 21 de junio de 1969.—El alcalde, Vicente Gutiérrez. 1.196

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Anuncio*

Solicitada licencia municipal para la instalación de un taller mecánico, con potencia de 5 HP., en Ganzo, número 149, por don Pablo García Pérez, se hace público por medio del presente anuncio, para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de Actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la cual deberán presentar los escritos de observaciones.

Torrelavega, 26 de junio de 1969. El alcalde (ilegible). 1.218

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**

Durante el plazo de quince días, se abre información pública, a fin de que quienes lo estimen procedente puedan examinar el expediente referente al

acuerdo de enajenación, mediante subasta pública, de las siguientes fincas de propios de este Ayuntamiento:

1.<sup>a</sup> Edificio solariego, en estado ruinoso, conocido por Palacio de Villafufre, sito en el barrio del mismo nombre, de una extensión superficial de 678 metros cuadrados, y que linda, por todos los vientos, con carreteras públicas.

2.<sup>a</sup> Huerta radicante en el pueblo de Villafufre, accesoria del Palacio, de cabida cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas, y que linda: Norte, corral del Palacio; Sur, carretera pública; Este, accesoria del Palacio, y Oeste, con callejón.

El rendimiento de la enajenación de referidas fincas, en el supuesto de llevarse a efecto, estará destinado a la financiación de la reparación y reforma de caminos vecinales.

San Martín de Villafufre, 24 de junio de 1969.—El alcalde, Miguel Arenal Sainz. 1.221

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a informe público, por término de diez días, la solicitud de licencia para construir un estercolero en el pueblo de Penagos, barrio de Quirindil, presentada por el vecino don Abel de la Hoz Quintana.

Penagos, 28 de junio de 1969.—El alcalde, Francisco Gandarillas. 1.246

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio del año actual, acordó aprobar el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio de 1968, con el fin de atender al pago de obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se detallan.

Dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Penagos, 30 de junio de 1969.—El alcalde, Francisco Gandarillas. 1.232

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**

Formuladas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y valores independientes y

auxiliares del presupuesto ordinario, correspondientes al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arnuero, 1 de julio de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.230

**AYUNTAMIENTO DE PESQUERA**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pesquera, 30 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para la realización de las obras de saneamiento de la laguna del Haya, sita en el pueblo de Villabañez, de este Ayuntamiento de Castañeda, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Castañeda, 3 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.255

**"BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila. núm 83. Santander.—1969